

ESCRITO: 001.

**SUMILLA: OBSTRUCCION AL ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA.**

Sres. Servicio de Administración Tributaria Cajamarca.

Presente. –

De mi consideración:

José Asunción Chilon Castrejón, identificado con DNI N° 09295188, con domicilio en huambocancha alta Km5.5, predio rural con UC 85517 inscrito en la partida registral 02157379 – Caserío el milagro, ante Usted con el debido respeto me presento y digo:

I) Expresión concreta de lo pedido

Interpongo denuncia administrativa contra Karol Beatriz Cepeda Sáenz (Responsable de Acceso a la Información Pública de SAT Cajamarca), quien deniega la solicitud de acceso a la información pública y el tramite documentario registrado con expediente N° P000148 y notificado con **carta N° 012-014-00000024-2025. (Exp. N° 008494).**

II) Fundamentos de hecho

A) Con fecha 31 de noviembre de 2025 se solicitó los documentos archivados de forma digitalizada por el cual EL SAT DE CAJAMARCA asignó el código de contribuyente **N°358628** que corresponde a la propiedad **:1- 60880 EL MILAGRO Huambocancha Alta con código catastral 85517** quien otorgo la titularidad total del predio Matriz de forma ilegal y dolo civil inscrito en la partida registral N° 02157379 al demandado José Félix Chilon Castrejón comiendo delito de Negociación Incompatible. **Actualmente el predio registra un gravamen judicial inscrito por mi persona en el año 2024.**

B) En el año 2019 se agregó la anotación de inscripción TITULO **N° 2019-02469812-SUNARP**, en el cual se agrega al índice de propietarios que corresponde al PREDIO CON UC 85517 INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02157379.las siguientes personas:

- Chilon Castrejon Hormecinda.
- Chilon Castrejon Maria Tomasa.
- Chilon Castrejon Jose Asuncion.

C) Al ser **copropietarios** con el demandado José Félix Chilon Castrejón con respecto al predio con UC 85517 desde el año 2021, quien inscribo en SAT CAJAMARCA como titular y dueño total del predio matriz inscrito en la partida registral N° 02157379 (ASIENTO C3). Con respecto a la Noción de Copropiedad de acuerdo con el artículo 969 del Código Civil:

- **Hay copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas.**

D) Con respecto a las decisiones sobre el bien común de Copropiedad de acuerdo con el artículo 971 del Código Civil:

- a) Las decisiones sobre el bien común se adoptarán por:
- a) Unanimidad, para disponer, gravar o arrendar el bien, darlo en comodato o introducir modificaciones en él.
- b) Mayoría absoluta, para los actos de administración ordinaria. Los votos se computan por el valor de las cuotas.
- “En la **copropiedad** un bien pertenece por cuotas ideales a dos o más personas, ninguna de las cuales ejerce la **propiedad** sobre una parte material del bien, sino que cada una tiene un derecho proporcional, una cuota, sobre el todo. Cada propietario tiene derechos individuales sobre su cuota, puede disponer de ella, pero para enajenar, gravar o arrendar el bien común se requiere que todos los copropietarios estén de acuerdo”.

III) Fundamentos de derecho

Art. 399.- Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo. El funcionario o servidor público que indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

El artículo 114.1 del TUO de la Ley 27444 establece que “Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que conociera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento”.

IV) Medios probatorios

- a) **Carta N° 012-014-00000024-2025.**
- b) **TITULO N° 2019-02469812-SUNARP.**
- c) **Certificado Positivo de Propiedad PREDIO UC 85517 INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 02157379.**

V) ANEXO

- 1- **DNI Copropietario predio: 60880 EL MILAGRO HUAMBOCANCHA ALTA UC 85517.**

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido dar a la presente denuncia administrativa el trámite que le corresponda conforme al TUO de la Ley 27444.

Sin más muy atentamente,

Lima, 3 de diciembre de 2025


JOSE ASUNCION CHILON CASTRO
99295188



Representante: Emanuel Chilon A.

REPÚBLICA DEL PERÚ DUF K ADO	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI	DNI 09295188-5
 CHILON	Primer Apellido CHILON	Fecha Inscripción 27 11 1997
	Segundo Apellido CASTREJON	Fecha Emisión 30 05 2022
	Pre Nombres JOSE ASUNCION	Fecha Caducidad 01 02 2029
Nacimiento: Fecha y Ubigeo 15 08 1965 060101 Sexo Estado Civil M C		

[Signature]

I<PER09295188<8<<<<<<<<<<<<<<<<
 6508151M2902016PER<<<<<<<<<<<<<6
 CHILON<<JOSE<ASUNCION<<<<<<<<<

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARTA N° 012-014-00000024-2025

Cajamarca, 03 de diciembre del 2025

Señor(a):

EMANUEL CHILON AROTINCO

Domicilio: Mz K LT 03 Sector 6ª Grupo 1 Villa el Salvador-Lima

CELULAR: 995841586

Correo Electrónico: chilon_24_08@hotmail.com

Referencia: Respuesta al Expediente N° 008494

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; al mismo tiempo y de acuerdo al documento de la referencia, **Expediente 008494**, en el que se solicita la información (**documentos**) que dio inicio a la inscripción del predio: 1.- 60880 EL MILAGRO HUAMBOCANCHA ALTA UC N° 85517, con código de contribuyente 358628; se informa lo siguiente:

1. El mencionado expediente contiene información tributaria correspondiente a un tercero, la cual se encuentra protegida por el **principio de reserva tributaria**, conforme a lo establecido en el Artículo 85 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, el cual establece que:

"La Administración Tributaria debe guardar reserva de la información que obtenga de los contribuyentes o terceros en cumplimiento de sus funciones. Dicha información no podrá ser divulgada ni puesta en conocimiento de terceros, salvo autorización expresa del titular, orden judicial o disposición legal expresa que lo permita."

La reserva alcanza también a las actuaciones del personal de la Administración Tributaria que tomen conocimiento de la información referida.

La obligación de mantener la reserva subsiste aún después del cese del funcionario o servidor"

2. Asimismo, de acuerdo al numeral 2 del artículo 17 del DECRETO SUPLENTO N° 021-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a las excepciones al ejercicio del derecho: Información confidencial, se establece que: ***"La información protegida por el secreto bancario, TRIBUTARIO, comercial, industrial, tecnológico y bursátil que están regulados, unos por el inciso 5 del artículo 2 de la Constitución y los demás por la legislación pertinente"***.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE CAJAMARCA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En consecuencia, y en resguardo del derecho a la privacidad y confidencialidad tributaria de los contribuyentes, no es procedente otorgar copias de dicho expediente a personas distintas al titular del mismo o a quienes cuenten con autorización expresa o mandato legal para acceder a esa información.

Sin otro particular, quedo atento(a) a cualquier otra gestión que se requiera dentro del marco legal correspondiente.

Atentamente,



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE CAJAMARCA
SAT
CAJAMARCA
Lic. Karol Beatriz Céspedes Sáenz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Lic. Karol Beatriz Céspedes Sáenz
Responsable de Acceso a la Información Pública
Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca

ANOTACIÓN DE INSCRIPCIÓN

04

ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

TÍTULO N° : 2019-02469812
Fecha de Presentación : 16/10/2019

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO
RURAL - SUCESION INTTESTADA

PARTIDA N°
02157379

ASIENTO
C0001

Se informa que han sido incorporados al Índice de Propietarios la(s) siguiente(s) persona(s):

Partida N° 02157379

CHILON CASTREJON HORMECINDA

Partida N° 02157379

CHILON CASTREJON JOSE ASUNCION

Partida N° 02157379

CHILON CASTREJON MARIA TOMASA

Derechos pagados : S/ 45.00 soles, derechos cobrados : S/ 45.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00029820-155. CAJAMARCA, 25 de Octubre de 2019.



MARIELA COELLANTES ZECARRA DE SALAZAR
Registrador Público (e)
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE
REGISTRO DE PREDIOS
CERTIFICADO POSITIVO DE PROPIEDAD**

I. El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, de la búsqueda efectuada en el Registro de Predios de la Oficina Registral de CAJAMARCA, aparece inscrito a nombre de:

JOSE ASUNCION CHILON CASTREJON DNI. 09295188

La siguiente Partida Registral:

1.- PARTIDA REGISTRAL N°02157379

Título(s) Pendiente(s)

Ninguno.

Se deja constancia que, en el resultado de la búsqueda realizada en la Oficina Registral de CAJAMARCA NO existe registrado o anotado preventivamente ningún otro inmueble a favor de la persona indicada

II. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Ninguno.

N° de Fojas de Certificado: 1

Derechos Pagados: 2023 - 99999 - 1486640 S/. 24.00

Tasa Registral del Servicio: S/. 24.00

Verificado y expedido por QUIROZ CUSTODIO, YIMI, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CHICLAYO a las 11:55:25 am horas del día de 27 de julio del año 2023


Yimi Quiroz Custodio
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo